

INFORME NECESIDADES SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, DEPÓSITO, DESCONTAMINACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS, AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.

INFORME NECESIDADES.-

El objeto de este contrato es el **servicio de retirada, transporte, depósito, descontaminación, tratamiento y destrucción de los vehículos abandonados**, al final de su vida útil, al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos al Motor y Seguridad Vial (LSV, en adelante) y que estén depositados en el denominado Depósito Municipal de Vehículos o en las vías públicas del término municipal de Illescas. En este sentido, el artículo 106 LSV, señala:

“1. La Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.”

Asimismo, la necesidad de esta contratación surge de la obligación impuesta por el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, de entregar los vehículos abandonados a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior descontaminación que, en el apartado 2 de su artículo 5, establece que los ayuntamientos entregarán, sin coste alguno para ellos, los automóviles abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Toda vez que el Ayuntamiento no dispone de un Centro Autorizado para el Tratamiento de Vehículos Abandonados al final de su vida útil, se hace necesario iniciar el presente procedimiento de contratación para seleccionar una empresa que tenga tal carácter y que pueda, por tanto, realizar las operaciones de retirada, transporte, descontaminación, tratamiento y destrucción, así como emitir el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 6 del RD 265/2021 y, finalmente, tramitar la baja definitiva del vehículo en la



Dirección General de Tráfico. Todo ello, para cumplir con la obligación impuesta por la normativa indicada.

La carencia por parte de la Corporación de medios humanos y materiales que posibiliten la ejecución de las prestaciones necesarias previstas en este contrato de servicios objeto de esta contratación, hace indispensable la contratación externa de las funciones y actividades que, con carácter auxiliar a la competencia municipal.

A la vista de todo lo expuesto, el contrato propuesto se entiende idóneo para satisfacer las necesidades indicadas.

En Illescas
Documento firmado
electrónicamente.

